

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1243

Lima,

07 SET. 2011

Vista, la propuesta de la Comisión Permanente de la Asamblea Universitaria;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 18º establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 23733, en su artículo 4º, precisa que la autonomía universitaria inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica, entre otros, el derecho a aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo a con él;

Que, la Asamblea Universitaria en el ejercicio de sus atribuciones encomendó a la Comisión Permanente, presidida por el señor Rector, Doctor Aurelio Padilla Ríos, elaborar una propuesta de reforma de Estatuto, teniendo en consideración el transcurso del tiempo desde la fecha de promulgación y la imperiosa necesidad de actualización en armonía con los cambios del quehacer educativo y la legislación nacional;

Que, la Asamblea Universitaria en atención a la propuesta de la Comisión Permanente, en la sesión extraordinaria N° 05 de fecha 26 de agosto de 2011, aprobó nuevas reformas al Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria y de conformidad con el inciso a) del Art. 28º y el inciso a) del Art. 52º del Estatuto UNI, concordantes con la Ley N° 23733;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación de los artículos 89 y 121, del Estatuto de la Universidad, los cuales quedarán redactados en los términos siguientes:

"Art.89.- La Universidad cuenta con un sistema de información integrado, el cual se encuentra normado, estandarizado y soportado técnicamente por el Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones, CTIC, para el control de los procedimientos académicos y administrativos."

"Art.121.- Con el propósito de alcanzar eficientemente sus fines y los de la Universidad, las Facultades pueden convenir interfacultativamente."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1243

Lima,

07 SET. 2011

Artículo 2º.- Incluir en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería el siguiente artículo que se detalla a continuación:

"Art.81 (A).- La Universidad, para su adecuado funcionamiento, cuenta dentro de su organización con las Oficinas Centrales y Órganos Desconcentrados cuyas funciones están definidas por el reglamento de organización y funciones.

Los Órganos Desconcentrados tienen un Comité Directivo designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector."

Artículo 3º.- Derogar los artículos 81, 84, 91, 92, 93, 94, 129, 130, 131, 132, 172, 180, 197, 198, 199, 204, 209 y 241, del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 4º.- Disponer que se lleve a cabo el reordenamiento del Estatuto de la Universidad con los artículos de la reforma aprobados.

Artículo 5º.- Disponer que el Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones – CTIC, publique la presente resolución en el portal de Internet de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Regístrese, comuníquese y archívese


NELSON CACHO ARAUJO
Secretario General




DR. AURELIO PADILLA RIOS
Rector

